

## **ACUERDO No. 027 DE 2024** (mayo 30)

Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 1 del Acuerdo 035 de 2017.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 30 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, otorgándole a las universidades atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su autonomía, puede modificar y ajustar su normatividad en pro del beneficio de la comunidad universitaria.

Que el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, establece las funciones del Consejo Superior, entre las cuales se encuentra expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que mediante el Acuerdo 035 de 2017 modificado por el Acuerdo 017 de 2023, se reglamentan los cursos intersemestrales y se fijan los derechos pecuniarios, definiendo estos cursos, como aquellos que se ofrecen a los estudiantes, durante el receso de los periodos académicos.

Que se hace necesario modificar la reglamentación de los cursos intersemestrales, con el fin de fijar criterios acordes con la dinámica actual de la Universidad y las políticas académicas de la Institución.

Que, con el ánimo de contribuir con la disminución de la deserción estudiantil y las tasas de permanencia estudiantil, el Consejo Académico analizó alternativas y propuestas presentadas por las diferentes representaciones y consideró pertinente la realización de un plan piloto para la realización de hasta dos cursos intersemestrales.

## ACUERDO No. 027 DE 2024 (mayo 30)

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión extraordinaria 11 del 16 de mayo de 2024, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo para modificar transitoriamente el Acuerdo 035 de 2017.

Que mediante oficio DJ-24-233 del 17 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-24-368 del 21 de mayo de 2024, la Dirección de Planeación, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante concepto VAFI-255 del 21 de mayo de 2024, el Vicerrector Administrativo y Financiero, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Adicionar un párrafo transitorio al artículo 1 del Acuerdo 035 de 2017, el cual quedará, así:

*“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para los cursos intersemestrales a ofertar en el periodo junio-julio de 2024, cada estudiante podrá tomar hasta dos cursos intersemestrales, siempre y cuando uno de los mismos sea en calidad de repitente. Estos se registrarán en la hoja de vida del estudiante y tendrán efectos legales en el registro académico del semestre inmediatamente anterior”.*

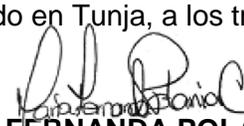
**ARTÍCULO 2.-** La transitoriedad del presente Acuerdo solo será para el periodo de los cursos intersemestrales del periodo junio-julio de 2024, luego de lo cual el Consejo Académico deberá presentar análisis de los resultados obtenidos con el fin de determinar la pertinencia, o no, de la modificación del Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.-** Los demás procesos establecidos para el desarrollo de los cursos intersemestrales se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo 035 de 2017.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

  
**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta

  
**IBETH YOHANA NIÑO GIL**  
Secretaria Ad-hoc

Proyectó: Juan S. González / Secretario del Consejo Académico